Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2020
Ejecutivo Nº 2019-01225

Como quiera que la demandada **MARIANA SOFÍA MEJÍA CORONEL**, fue notificada mediante aviso, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P, del contenido del auto de mandamiento de pago de fecha 14 de agosto de 2019, quien dentro del término legal establecido, no pagó como tampoco formuló excepciones de ninguna índole y, no existiendo nulidad alguna que invalide lo actuado y en vista que los presupuestos axiomáticos de la acción se encuentran reunidos a cabalidad, es procedente dar aplicación a lo ordenado en el art. 440 del Código General del Proceso, ordenando seguir adelante la ejecución.

Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por parte de la aquí ejecutada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, este Despacho,

**RESUELVE:**

1. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo calendado 14 de agosto de 2019.

2. Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

3. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria tásense y liquídense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de -$1.100.000,oo m/cte.

4. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el 446 del Código General del Proceso.

5. Por secretaria remítase el presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA 17-10678 de Mayo 26 de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**
**Juez**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

***JUZGADO JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÙLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.***
La anterior providencia se notifica por estado No 22 del 09-09-2020 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
*PTG.*
**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**
Secretaria

*z.k.*